



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ATENCIÓN CIUDADANA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INFORMACIÓN CIUDADANA, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL LIC. JOSÉ RODRIGO ABUD MADRID, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CIC” Y POR OTRA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU R. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LOS CC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA Y JUAN ARMANDO PACHECO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO SEGUNDO Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “MUNICIPIO”, Y CUANDO SE REALICE LA MANIFESTACIÓN CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, LOS CUALES SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL “CIC”:

1. Que es una Asociación Civil constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y denomina en su inicio como “INTELIGENCIA CIVIL, ASOCIACIÓN CIVIL”, según consta mediante escritura pública 15,761 (quince mil setecientos sesenta y uno) de fecha 08-ocho de mayo del 2009-dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público número 23 con ejercicio en el primer distrito en el Estado, Licenciado César Alberto Villanueva García, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1369-mil trescientos sesenta y nueve, volumen 48-cuarenta y ocho, Libro 28-veintiocho, sección III Asociaciones Civiles, con fecha 02-dos de septiembre del 2009-dos mil nueve.
2. Que mediante la escritura pública número 16,524 (dieciséis mil quinientos veinticuatro) de fecha 21-veintiuno de octubre de 2009-dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público número 23 con ejercicio en el primer distrito en el Estado, Licenciado César Alberto Villanueva García, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1,687-mil seiscientos ochenta y siete, Volumen 48-cuarenta y ocho, Libro 34-treinta y cuatro, de la sección II Asociaciones Civiles, con fecha 23-veintitrés de octubre de 2009-dos mil nueve, se acredita el cambio de denominación social de “INTELIGENCIA CIVIL ASOCIACIÓN CIVIL” a “CENTRO DE INTELIGENCIA CIVIL, ASOCIACIÓN CIVIL”.
3. Mediante la escritura pública número 17,942 (diecisiete mil novecientos cuarenta y dos) de fecha 28-veintiocho de julio de 2011-dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado César Alberto Villanueva García, Notario Público número 23, con ejercicio



en el primer distrito en el Estado, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1,360-mil trescientos sesenta, Volumen 50-cincuenta, Libro 28-veintiocho, de la sección III Asociaciones Civiles, con fecha 29-veintinueve de julio de 2011-dos mil once, se acredita el cambio de denominación social de "CENTRO DE INTELIGENCIA CIVIL, ASOCIACIÓN CIVIL" a "CENTRO DE INFORMACIÓN CIUDADANA, ASOCIACIÓN CIVIL".

4. Que dentro de la escritura pública número 26,285 (veintiséis mil doscientos ochenta y cinco) de fecha 02-dos de Octubre del 2018-dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado César Alberto Villanueva García, Notario Público número 23, con ejercicio en el primer distrito en el Estado, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2222-dos mil doscientos veintidós, Volumen 57-cincuenta y siete, Libro 45-cuarenta y cinco, Sección III Asociaciones Civiles, con fecha 10-diez de Octubre del 2018-dos mil dieciocho; se desprende que su objeto social, entre otros, es el siguiente:

"1.- Realizar obras o servicios públicos que efectúen o deban efectuar la Federación, Entidades Federativas o Municipios, en las materias que previo convenio con las mismas se definan, especialmente en programas de participación que ayuden a promover la denuncia ciudadana en materia de seguridad pública."

5. Que el **C. JOSÉ RODRIGO ABUD MADRID**, acredita su personalidad para suscribir el presente convenio en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del "CIC" mediante la escritura pública número 32,019 (treinta y dos mil diecinueve) de fecha 11-once de julio del 2022-dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado César Alberto Villanueva García, Notario Público número 23 con ejercicio en el primer distrito en el Estado, manifestando que sus facultades no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.
6. Que el "CIC" cuenta con una plataforma electrónica que permite que los ciudadanos puedan realizar reportes, en adelante referida como "PLATAFORMA CIC", la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
7. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones es el ubicado en Avenida José Vasconcelos #150 Local 10 Interior A, Colonia del Valle del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66220.
8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CIC090508R47, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.



II.-DECLARA EL “MUNICIPIO”

- 1.-Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal y la facultad para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 y 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2, 4, 15, 17 fracción I, 34 fracción I, 35 apartado B fracción III y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, 1, 2, 3, 4, 8 fracción VIII y XXXVI, 9 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
- 2.-Que su representante el Licenciado Luis Donald Colosio Riojas, está debidamente facultado para celebrar en nombre y representación de el “**MUNICIPIO**” el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidente Municipal, de conformidad con la constancia de mayoría expedida por la Comisión Municipal Electoral Monterrey, Nuevo León, de fecha 11 de junio de 2021, misma que se anexa al presente.
- 3.-Que su representante el Licenciado Francisco Donaciano Bahena Sampogna, está debidamente facultado para celebrar en nombre y representación de el “**MUNICIPIO**”, el presente instrumento jurídico en su calidad de Síndico Segundo, conforme al Acta de Sesión de Cabildo del 30 de septiembre de 2021, concerniente a la toma de protesta del cargo, misma que se anexa al presente.
- 4.- Que el Licenciado Juan Armando Pacheco González, acude a la firma del presente en calidad de Secretario Ejecutivo, lo cual se acredita con el nombramiento respectivo, de fecha 10 de junio de 2022, mismo que se anexa al presente.
- 5.- Que el presente convenio se celebra a efecto de cumplir con los programas del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024, en específico con los siguientes objetivos:

Objetivo 2.3

Mejor comunidad, mayor seguridad.

Priorizar los programas y acciones de prevención social de la violencia y el delito fortaleciendo la cohesión social.

Estrategias y líneas de acción

...

2.3.1.3 Incentivar la participación ciudadana en las tareas de prevención social, denuncia del delito y vigilancia ciudadana.

Objetivo 3.6

Servicios públicos de calidad



*Brindar servicios públicos municipales de amplia cobertura y alta calidad.
Estrategias y línea de acción*

...

3.6.6 Crear un centro de gestión y operación de servicios, así como un sistema integral de reportes

3.6.6.5 Integrar un sistema integral de levantamiento y seguimiento de reportes para mejorar la atención de quejas y solicitudes de la ciudadanía.

Objetivo 5.2

Alianza de Gobierno Abierto

Implementar las mejores prácticas en el ejercicio de los recursos municipales a través de la co-creación de políticas públicas y acciones concretas de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y participación ciudadana.

Estrategias y líneas de acción

...

5.2.3 Fortalecer y ampliar los mecanismos del gobierno colaborativo

5.2.3.4 Atender oportunamente los reportes municipales y operar una plataforma digital eficiente para el registro, atención y seguimiento de incidencias.

6.- Que dentro de la estructura orgánica administrativa del “**MUNICIPIO**” se encuentra la Dirección de Atención Ciudadana de la Secretaría Ejecutiva, dependencia que cuenta con el Sistema SENTRAL de levantamiento de reportes y solicitudes, en adelante referida como “**SENTRAL**”, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

7.- Señalando como domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones, el ubicado en el recinto oficial del Palacio Municipal de Monterrey, Nuevo León, ubicado en Zaragoza Sur S/N, Centro Monterrey, N.L.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD: Ambas partes se reconocen la personalidad con la que comparecen y están dispuestos a sujetarse a las obligaciones que se pacten en el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: Este convenio de colaboración tiene por finalidad fortalecer y auxiliar la Participación Ciudadana de los habitantes del Municipio de Monterrey, mediante herramientas de reporte o denuncia pertenecientes al “**CIC**”



sobre los temas de Servicios Públicos, Propuestas Ciudadanas, Reportes Viales, Protección Civil y Seguridad, entre otros; lo anterior al establecer mecanismos de colaboración entre las partes, a fin de conjuntar esfuerzos para canalizar los reportes que se realizan a través la **“PLATAFORMA CIC”**, y a su vez, estos sean atendidos y solucionados por el **“MUNICIPIO”**.

SEGUNDA.- COLABORACIÓN: “LAS PARTES”, en virtud de que cuentan con la infraestructura, personal, condiciones y requerimientos que les permiten llevar a cabo lo acordado en el presente instrumento, manifiestan que están en la mayor disposición de colaborar entre sí, para el efecto de que el **“MUNICIPIO”** gestione las solicitudes que realicen los ciudadanos mediante las herramientas de reporte o denuncia pertenecientes al **“CIC”**.

Lo anterior mediante la sincronización entre la **“PLATAFORMA CIC”** y **“SENTRAL”**, ahora en adelante las **“Plataformas Tecnológicas”**, con el fin de que todos los reportes que sean realizados a través de la **“PLATAFORMA CIC”**, se reflejen en tiempo real dentro de la plataforma **“SENTRAL”** del **“MUNICIPIO”** y este último pueda proseguir a la atención y seguimiento de los mismos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL “CIC”: Para el cumplimiento del presente convenio, el **“CIC”** se compromete a ajustar la compatibilidad de las categorías de los reportes ciudadanos, mediante códigos de categorización establecidos por el **“MUNICIPIO”**, de tal manera que se logre la sincronización de reportes entre las **“Plataformas Tecnológicas”**.

El procedimiento mediante el cual trabajarán las **“Plataformas Tecnológicas”** es de la siguiente manera:

- 1) Los usuarios elaborarán un reporte mediante la **“PLATAFORMA CIC”**, ésta le asignará de manera automatizada un folio para su identificación, pudiendo categorizar los reportes dependiendo del problema que se trate.
- 2) La **“PLATAFORMA CIC”** filtrará automáticamente los reportes que se encuentren dentro del territorio del **“MUNICIPIO”**, y los canalizará al **“SC”**.
- 3) La plataforma **“SENTRAL”** del **“MUNICIPIO”** también le asignará un folio al reporte para su identificación, para después canalizar cada uno de los reportes a las direcciones que se encargaran de su seguimiento.
- 4) Una vez concluido el reporte, **“SENTRAL”** dará cierre al número de reporte, mismo que en automático se reflejará en el número de reporte de la **“PLATAFORMA CIC”**.
- 5) Las **“Plataformas Tecnológicas”**, estarán sincronizadas a fin de que los ciudadanos puedan obtener el estatus de cada reporte.

De igual manera, **“CIC”** se compromete a publicar e informar a los ciudadanos por cualquiera de las plataformas electrónicas de comunicación con las que cuenta o por



cualquier otro medio que considere necesario, todos los reporte concluidos y notificados por parte del **"MUNICIPIO"**, lo que se hará mediante la interfaz de las plataformas, lo anterior a fin de que el ciudadano se dé por enterado del cumplimiento por parte del **"MUNICIPIO"** del reporte generado.

Asimismo, el **"CIC"** se compromete a otorgar a el **"MUNICIPIO"** acceso a su plataforma electrónica, en donde le permitirá obtener toda la información relacionada con cada reporte realizado por los ciudadanos dentro del territorio del **"MUNICIPIO"**.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "MUNICIPIO": El **"MUNICIPIO"** se compromete a dar seguimiento puntual a todo reporte realizado por los ciudadanos mediante la plataforma tecnológica del **"CIC"**, manteniendo siempre actualizado el estatus del reporte mediante la interfaz de las plataformas.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Bajo ningún motivo **"LAS PARTES"** podrán hacer públicos los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, y 7 sus correlativos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, así como los artículos 34, 35, 36 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

SEXTA.- SEGURIDAD INFORMÁTICA: Tanto el **"CIC"** como el **"MUNICIPIO"** deberán establecer sus propias medidas de seguridad administrativas y físicas para gestionar diligentemente los datos personales y reservados con relación a sus bases de datos, así como prever las medidas que impidan el acceso no autorizado, así como sobre el daño por intervención tanto a las instalaciones físicas, así como equipos móviles portátiles o de fácil remoción situados dentro y fuera de las instalaciones con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y sus reglamentos.

SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS: **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de presentarse diferencias o por virtud de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, tratarán razonablemente de resolverlas en forma amistosa a través de un proceso de mediación y/o conciliación que será voluntario y tendrá carácter previo a cualquier otro. De continuar la controversia, **"LAS PARTES"** se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- RESCISIÓN DE CONVENIO: Son causas de rescisión del este CONVENIO:

- A) Si alguna de **"LAS PARTES"** no cumple con lo establecido en las cláusulas del presente instrumento.



B) Por consentimiento por escrito de ambas partes.

NOVENA.- VIGENCIA: “LAS PARTES” convienen que el presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma para concluir el 25 de septiembre del año 2024, prorrogables por otro periodo igual, previo acuerdo escrito por las partes y cumpliendo con lo estipulado en las leyes y reglamentos correspondientes.

Sin embargo, cualquiera de **“LAS PARTES”** lo podrá dar por terminado, temporalmente o en forma definitiva, mediante aviso que por escrito dirija a la otra parte con sesenta días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, sin que ello genere la obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudieren causarse; debiendo concluirse, en todo caso, las acciones y programas que estuvieran iniciados.

“LAS PARTES” convienen en que la rescisión o terminación de este convenio no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

DÉCIMA.- PAGO: El objetivo del presente convenio es de colaboración, por lo que ninguna de **“LAS PARTES”** obtendrá remuneración económica a su favor, por la implementación de la interfaz entre ambas plataformas tecnológicas.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES” acuerdan que el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó, contrató o incorporó de acuerdo a la naturaleza jurídica de sus respectivas relaciones y por ende, asumirán su responsabilidad académica, laboral, de seguridad social y/o las que hubiera lugar, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, ni intermediarios.

En razón de lo anterior, **“LAS PARTES”** no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y se eximen mutuamente de dicha responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, quedando subsistentes exclusivamente los derechos y obligaciones que se guarden para su propio personal.

DÉCIMA SEGUNDA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES: El **“MUNICIPIO”**, designa como enlace responsable para la ejecución del convenio al Coordinador General de la Dirección de Atención Ciudadana de la Secretaría Ejecutiva del Presidente del **“MUNICIPIO”**. El **“CIC”**, por su parte, designa al C. [REDACTED]

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan conocer las obligaciones que a el **“MUNICIPIO”** impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en sus artículos 95, 96 y 97 y consiente la publicación en la página de Internet del Gobierno del Estado de su nombre o razón social para la formalización del



presente convenio, en tanto sean imprescindibles para cumplir con las citadas disposiciones.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO, Y ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL DÍA 28 DE MARZO DEL AÑO 2023.

EL MUNICIPIO

LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León

**LIC. FRANCISCO DONACIANO
BAHENA SAMPOGNA**
Síndico Segundo Propietario

**LIC. JUAN ARMANDO PACHECO
GONZÁLEZ**
Secretario Ejecutivo

POR EL "CIC"

LIC. JOSÉ RODRIGO ABUD MADRID.
Director General del Centro
de Información Ciudadana. "CIC"

ULTIMA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY N.L. Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN CIUDADANA A.C.